



RADICACION. 08001-31-03-005-2017-00309-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8
DEMANDADO: MARIA GERONIMA ALCALA MENDOZA C.C.No. 32.671.115

Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante Doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 79.397.838 y T.P.No. 152.224 del C.S.J., “solicita que se elabore nuevo despacho comisorio con los insertos del caso para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No. 040-287649”, por ser procedente con el fin de que se practique dicha medida el juzgado,

RESUELVE

Elaborar nuevo despacho comisorio comisionando a la alcaldía de la localidad Sur Occidente, para que practique dicho secuestro transcribiendo el auto que así lo ordeno, y que dispuso : “Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble de propiedad de la demandada, el Juzgado comisiona a la Alcaldía de la Localidad Sur Occidente, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del siguiente inmueble : ubicado en la carrera 19 No.45-35 Apto.101, en esta ciudad cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la escritura pública No.579 de fecha 15 de Mayo de 1996 de la Notaria Decima del circulo de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria No.040-287649” a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor ENRIQUE GUERRA HOYOS, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Carrera 10 No. 47-16, Urbanización Soledad dos mil en esta ciudad, Tel. 3513476 Cel. No.3165126252, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro en el presente proceso Ejecutivo, Iniciado por el BANCOLOMBIA S.A., NIT. No: 890.903.938-8, por medio de apoderado judicial Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.397.838 y T.P.No. 152.224 del C.S.J., contra MARIA GERONIMA ALCALA MENDOZA, portadora de la cedula de ciudadanía No. 32.671.115.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con Despacho No.055 y Oficio No.1484
COG/ebf
Rad.No.2017-00309-00

Por anotación en estado	N° 54
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	6 ABRIL -2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	



DESPACHO No. 009

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,

AL SEÑOR:

ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE

HACE SABER:

Que, dentro del proceso Ejecutivo, Iniciado por el BANCOLOMBIA S.A., NIT. No: 890.903.938-8, por medio de apoderado judicial Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.397.838 y T.P.No. 152.224 del C.S.J., **contra MARIA** GERONIMA ALCALA MENDOZA, portadora de la cedula de ciudadanía No. 32.671.115, **se** ha dictado la siguiente providencia. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,.- **veinticuatro (24)** de Marzo de dos mil **veintiuno (2.021)**.- El apoderado de la parte demandante Doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 79.397.838 y T.P.No. 152.224 del C.S.J., *“solicita que se elabore nuevo despacho comisorio con los insertos del caso: “Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble de propiedad de la demandada, el Juzgado comisiona a la Alcaldía de la Localidad Sur Occidente, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del siguiente inmueble : “ ubicado en la carrera 19 No.45-35 Apto.101, en esta ciudad cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la escritura pública No.579 de fecha 15 de Mayo de 1996 de la Notaria Decima del circulo de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria No.040-287649” a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor ENRIQUE GUERRA HOYOS, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Carrera 10 No. 47-16, Urbanización Soledad dos mil en esta ciudad, Tel. 3513476 Cel. No.3165126252, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librará telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro en el presente proceso Ejecutivo, Iniciado por el BANCOLOMBIA S.A., NIT. No: 890.903.938-8, por medio de apoderado judicial Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.397.838 y T.P.No. 152.224 del C.S.J., contra MARIA GERONIMA ALCALA MENDOZA, portadora de la cedula de ciudadanía No. 32.671.115. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE: La Juez: (Fdo.) CANDELARIA O’BYRNE GUERRERO”*.

INSERTOS: El siguiente inmueble: “ubicado en la carrera 19 No.45-35 Apto.101, en esta ciudad cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la escritura pública No.579 de fecha 15 de mayo de 1996 de la Notaria Decima del circulo de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria No.040-287649”

Se libra el presente despacho a los veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Atentamente:

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APNA/ebf.
RAD.No.2017-00309-00

Barranquilla, 24 de marzo de 2021

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Email: ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

Oficio No.0357

Señor:

ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE
La Ciudad.

RADICACION. 08001-31-03-005-2017-00309-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8

DEMANDADO: MARIA GERONIMA ALCALA MENDOZA C.C.No. 32.671.115

Remito a usted el Despacho Comisorio No. 009 de 24 de marzo de 2.021, librado dentro del proceso Ejecutivo, Iniciado por el BANCOLOMBIA S.A., NIT. No: 890.903.938-8, por medio de apoderado judicial Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.397.838 y T.P.No. 152.224 del C.S.J., contra MARIA GERONIMA ALCALA MENDOZA, portadora de la cedula de ciudadanía No. 32.671.115, a fin de que se sirva diligenciarlo y remitirlo a este Despacho a la mayor brevedad.

De usted, Atentamente.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

COG/ebf

RAD.No.2017-00309-00